



CONFERENCIA GENERAL
Tercer Período de Sesiones

RESOLUCION 46 (III)

Status del Tratado y sus Protocolos Adicionales

La Conferencia General,

Teniendo siempre presente que, para cumplir cabalmente con los objetivos que los Estados Partes se plantearon al concertar el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, es indispensable que sus efectos alcancen a la totalidad de los Estados y territorios ubicados en su zona de aplicación;

Observando, por otra parte, que el territorio de las Bahamas estaba incluido en el estatuto de desnuclearización militar que establece el Tratado, a través del compromiso contraído por la Gran Bretaña en el Protocolo Adicional I al Tratado y que, al alcanzar las Bahamas su independencia, en julio del presente año, dicho estatuto ha dejado de ser aplicable a este nuevo Estado;

Estimando que, al cesar los efectos del Protocolo Adicional I por lo que respecta a las Bahamas, este nuevo Estado, para mantener su territorio sometido al estatuto de desnuclearización militar, tendría que adherir al

Tratado mismo, y

Considerando que, en virtud de su Artículo 25, el Tratado está abierto a la firma de los Estados que alcancen el disfrute de su plena soberanía, cuando sean admitidos por la Conferencia General,

Resuelve:

1. Expresar al Gobierno de las Bahamas, desde luego, su aceptación y sus deseos de que en fecha muy próxima pueda proceder a dar los pasos necesarios para convertirse en Parte en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.
2. Pedir a la Comisión de Buenos Oficios que, por los procedimientos que estime más adecuados, coadyuve en el logro del propósito que se señala en el párrafo 1 anterior.
3. Pedir al Secretario General que transmita al ilustrado Gobierno de las Bahamas el texto de la presente resolución, ofreciéndole la mayor cooperación y facilidades para los fines que persigue la presente resolución.

(Aprobada en la 15a. sesión,
celebrada el 22 de agosto de 1973).